



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107 -2010-ANA-ALA TUMBES

Tumbes, 06 de septiembre del 2010

VISTO:

El Oficio N° 185-2010/CRPC-TUMBES con registro N° 951 de fecha 09 de agosto del 2010 presentada por la Comisión de Regantes Puerto El Cura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento señalado en el visto de la presente resolución, la Comisión de Regantes Puerto El Cura solicita autorización para el represamiento del río Tumbes a la altura de la poza de succión de la Estación de Bombeo Puerto El Cura, con la finalidad de lograr una mejor captación, señalando que tienen problemas para el abastecimiento de agua para la atención de los cultivos en su sector;

Que, con Informe N° 139-2010-ANA-ALA TUMBES/RCCCH con registro N° 571 del (20/08/2010) se indica que con Oficio Múltiple N° 156-2010-ANA-ALA TUMBES se programo inspección ocular para el día 16 de agosto del 2010, donde el operador de la estación de bombeo manifestó que la bomba N° 01 capta un volumen de 1.20 m³/seg., y la bomba N° 02 capta un volumen de 1.30 m³/seg., haciendo un total de 2.50 m³/seg., volumen que requieren los usuarios para regar, señalando que actualmente solo captan 1.20 m³/seg por el problema existente en la captación del recurso hídrico, los trabajos se realizaran con maquinaria pesada (excavadora) que extrae material del mismo cauce para construir un muro de 4 a 5 metros de ancho por 1.50 a 2.00 metros de alto, dejando un tramo abierto para el escurrimiento de las agua, muro que estará por un periodo de tres (03) meses, manifestando el representante de la Comisión de Regantes que los trabajos se realizaran por necesidad para cumplir con las áreas instaladas que se encuentran bajo riego y el representante de la Junta de Usuarios señala que se observa la necesidad de instalar vendajes en el río Tumbes en estos meses, recomendándose a la Comisión de Regantes que deje libre el volumen necesario para evitar conflictos con las organizaciones de usuarios aguas abajo del río, los cuales se encuentran suscritos en el Acta de Inspección Ocular N° 118-2010;

Que, evaluado los actuados en el presente procedimiento administrativo, se determina que es procedente lo requerido por la Comisión de Regantes Puerto El Cura, debido al estiaje del río Tumbes debiendo emitirse el acto resolutorio que conlleve a normar la autorización de retención del río, que tiene como finalidad captar las aguas, para atender el abastecimiento del recurso hídrico a los cultivos instalados en un área bajo riego de 1700 hectáreas aproximadamente, el cual será captado en la poza de succión de la Estación de Bombeo de la Comisión de Regantes, en un volumen de 2.50 m³/seg., por un lapso de tres meses, estando ubicado el punto de captación en la coordenada UTM. datum PSAD 56, 561750 E y 9602182 N, tomando en cuenta que con Resolución Administrativa N° 100-2010-ANA-ALA TUMBES se aprobó el Balance Hídrico de los ríos Tumbes y Zarumilla, instrumento necesario para la programación de la distribución del recurso hídrico, en donde se garantiza la disponibilidad de la demanda de los operadores de infraestructura hidráulica en la campaña agrícola 2010-II y 2011-I, precisándose que de acuerdo al aforo diario del río Tumbes en el puente Tumbes existe un volumen de 21.50 m³/seg., esto en aplicación de lo establecido en el artículo 104° (Aprobación de Obras de Infraestructura Hidráulica) de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y en el artículo 212° (Autorización para Realizar Estudios y Ejecución de Obras) del Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos";

Que, lo señalado en el párrafo precedente se establece en el literal c) del artículo 36° del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG que dispone, las Autoridades Administrativas del Agua ejercen en el ámbito de su competencia la función de aprobar los estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca;





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107 -2010-ANA-ALA TUMBES

Que, la expedición de la presente Resolución Administrativa se enmarca a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos" y en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua";

De conformidad a las atribuciones conferidas al Administrador Local de Agua por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 228-2009-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Comisión de Regantes Puerto El Cura la retención del río Tumbes a la altura de la poza de succión de la Estación de Bombeo, mediante la instalación de un muro de 4 a 5 metros de ancho por 1.50 a 2.00 metros de alto, el cual tiene como finalidad captar las aguas para atender el abastecimiento del recurso hídrico a los cultivos instalados en un área bajo riego de 1700 hectáreas aproximadamente en la campaña 2010-II, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La instalación del muro para la retención del río Tumbes autorizado a la Comisión de Regantes Puerto El Cura en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser para la captación del recurso hídrico en un caudal de 2.50 m³/seg., debiendo discurrir las aguas en forma normal para el abastecimiento de las operadores de infraestructura hidráulica instaladas aguas abajo, así como el caudal ecológico.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de presentarse emergencia por el estiaje del río Tumbes, se evaluará los volúmenes otorgados a los operadores de infraestructura hidráulica, para efectuar un reajuste equitativo en la distribución del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el plazo de tres meses de setiembre a noviembre del 2010 e iniciado el ascenso del caudal del río Tumbes, la Comisión de Regantes Puerto El Cura queda obligada bajo su responsabilidad a desmontar la retención construida en el cauce del río Tumbes.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese, Notifíquese y Archívese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua-Tumbes

Félix Esteban Astudillo Bances
Ing° Félix Esteban Astudillo Bances
Administrador Local de Agua
TUMBES